



Catorce de diciembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00281-00

En la demanda ejecutiva laboral de primera instancia, promovida por JUAN FERNANDO MESA ESCOBAR contra IVÁN DARIO MEDINA PELAEZ, previo a resolver la solicitud de medida cautelar, se requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante para prestar juramento sobre del bien denunciado, conforme a lo previsto en el artículo 101 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social.

Ahora, respecto al poder allegado al parecer por la parte ejecutada, se le requiere para que lo allegue con el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, pues no se acreditó que el mismo haya sido conferido por el demandado mediante mensaje de datos, pero tampoco cuenta con presentación personal, pues si bien el mismo tiene un sello de notaría, este no suple la presentación personal.

Igualmente, se le recuerda lo dicho en auto anterior, esto es, que teniendo en cuenta que la dirección electrónica desde la cual se envió el correo inicialmente presentado ante esta agencia judicial no es la indicada en el escrito de demanda como de notificación judicial del demandado, pues se envió desde medinamedinacia@gmail.com, cuando la informada al despacho fue medinaycia@hotmail.com, por lo que no se tiene certeza de que en efecto el poder provenga del demandado, se le requirió para que allegara a este Despacho, prueba de que su correo de notificación judicial es medinamedinacia@gmail.com, o para que allegue poder debidamente autenticado, constituyendo a su apoderado judicial, en el que se informe también su dirección de notificación judicial y poder de esta manera constatar que el correo proviene de él.

De otro lado, se requiere a la parte ejecutante para atender el requerimiento efectuado mediante auto del pasado 10 de marzo, esto es, para que aporte la evidencia correspondiente a como obtuvo la dirección electrónica del ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

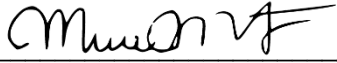
RADICADO N° 2022-00281-00

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 202 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 15 de diciembre
de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b8686fe7c70587777daca747b0edeae0000a496966a4d5bc59977deb55579af**

Documento generado en 14/12/2023 12:06:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>